



El acuerdo de celo de V. S. por el bien publico, particularm^{te}. En el vocario de los Pobres, ha obligado a V. S. a no mirar con indiferencia a la Ocas^{on} leida en pres^{ta}. de V. S. en 4. de este mes, por el vocis, el con^{sejo} de staral de Penalta, dixida a exponer a la con^{ferencia} de V. S. lo malo q^e acaesca al pp^o en esta^{te} go de Beneficencia, y conpaxila al examen de los con^{sejos}, p^{er} q^e informando a V. S. lo q^e alcanren cerca del contenido, pueda V. S. resolver con la mediac^{on} q^e acorumbra q^e existe la materia.

Cumpliendo esta honrosa obligac^{on}. el q^e subsc^{ri}be se ve empeñado, de de luego, a locutar el Reconoc^{to}. de V. S. aia el Illustre vocis, por el rbo encien, q^e toma con V. S. por la causa publica; por el q^e manifiesta de que V. S. en esta Ocas^{on}. no se lugar ag^o con precorro

de caridad se introduzcan males irreparablez
 y por lo mismo q̄ propone à V. para evitarlos.
 y pasando à formar el analisis de este discurso,
 halla nabe cargo contra V. un medio q̄ V. de
 vro adoptax; y otro q̄ V. a cuya execuc. es un
 gentisima.

Antes de entrar al por menor del uniforme
 hace preciso distinguir la diferencia, proguai de
 V.; las de irregularidad, como actividad civil, y las de
 mismo segun q̄. en el dia forma la Junta de
 Dad, pues a habex tenido en Considerac. el Conde
 no culpaxia a V. en tanto articulo:

Cargo 1.º ... se dice q̄ V. ha procedido con mucha imprebicion
 publicar la Sopa Economica, de q̄ V. en la benem
 a este pueblo colonias enteras del Reyno se deley
 otros muchos mendigos de lo Conces. inmediato
 a esta Ciudad:

Rey ... con demaniado noxia, las Operac. de V. en

Cien al Socorro de los Pobres, medio de proporcionalidad
 con Restricción de otros y reparacion de S. cao; y acci-
 dentes inevitables, q' han impobilitado á V. en este ob-
 jeto entoda su licencia; para q' el Conde se dedique
 en vindicax á V. de la impropiedad q' se le censura: como
 bien podria decirse q' V. tenia que borrar los males q'
 que se queja el Conde, quando adyuto el medio de re-
 clutar los mendigos, como el mar se cae p. a disminu-
 ix su num. y el de Circular por el Principado de Cast.
 plares de los Ensayos de las Comidas Economicas ala
 Quimica, q' en cada País. pudiere haber tales es-
 tablecim. en favor de sus Verinos indigentes: cuya
 supresion, apues de q' impetora, coincide con la com-
 plicacion q' tanto descaba el Conde y propuso á V. en
 Ion de Abril:

Pasemos el tyo. de la granoclamia con q' V. exorta-
 ba á los prudentes á depositar sus Lemonas en este
 conuxo comun de Caridad, es decir, en finis de D. D.

y aun entonces no se anunciaba el mes, segun
 à dia en q. se hubiese de dar principio á este socorro
 y valiente q. los de las circunstanas de Leon, abandonaron
 sus hogares en los meses de Noviembre y Diciembre,
 no es indubitable, por efecto del calamitoso estado
 en q. los tenia reducidos la falta de cosecha, sin pro-
 necese un Avilo de Substancia en la Provincia
 campo, y de mas de Castilla la tierra por experi-
 mentarse en esta, igual calamidad, se deduce natu-
 ralmente q. la transmigracion de estas familias a
 Asturias, mas bien se debe atribuir al temor de
 ser víctimas de la necesidad q. experimentaban, que
 á la proclama dada á lex por V. D.

Ni puede decirse con mayor fundam.^{to} que
 operas. Las Provincias de V. D. hayan acaido mayor
 daño de aquellos Ultramarinos, y de los Concejos in-
 dianos desta Capital, quando V. D. ha procedido á
 que bajo el principio de la reduccion en el Cole

pio y al. d. de juicio q. de lo. se cener algun atraerido p. a
lo. Pober, es el miedo ma. epear para alearlo, obren
bandone q. segun se acercaba el pender de mas ca
reas, veniblen. desaparecian senza. puertas.

2º. -- Se culpa a. l. t. por que con motivo del potaje se
funcian los Pober enfermos, los combalecidos, y lo va
rio, con manifestaciones de infeccion en, y aun la
atmosfera que todos respiramos.

3º. -- Se duda q. la culpa q. merece la mayor atencion
pero la defensa de este equisico, el mas esencial de
nra felividad temporal, esta en el dia a cargo del cura
quiere q. en derrempite. Ceu instruto no ha escusado
dilig. alguna p. p. p. exebanno de la Epidemia q. tanto
aflye a nra Patria, haciendo efictas las dyposc. de la
Junca suboraxia; de esta funca q. En todo debemos nra.
gravid por sus esfuerzos en procurar la salud q. y
particularm. q. por el establecim. de un hospital de curada.

Si el Socorro de St. dres. p. a. l. a infeccion de

la atmosfera como se asegura, es Verosimil que
 los cecidios lo expusiesen à la consideracion de la fun-
 ta subidaria, y esta lo elebase à la cel. su agriada,
 afin de que persistiese à V. en esta parte, como lo ha
 sido hecho en otras Operaciones de V. relativas al
 mismo objeto, remembre esta Decision exp. pagame el
 contajo: Pero hã aora no sabemos q los facultados
 hiciesen la mas minima consideracion de este punto, ni
 ha habido punto. ^{al q. de cecidiada;} de un objeto
 de tan distinguido por su celo y actividad; aqui no se
 puede culparse de ignorancia en esta parte quan-
 do asiste personalmente al ^{to} Reparar. de la Comida
 yne q. solo permiten sus muchas y graves obligaciones
 y en quien toda indulgencia y descuido seria digno
 del mayor Reprehension.

Con menor razon debe atribuirse à las disposi-
 ciones de V. aquel peligro, por lo mucho que
 dirijo q. hã aora discursado por suertas calles

quando en lo mas de lo a. particularm. en lo de
 mayor calamidad, behiamo aumentarse comedera
 de su numero en esta mesa ha la nueva corcha,
 de un m. en el Palacio Episcopal, convento, y Casas de
 particulares, que se pasan sus Lemonas en dias veni-
 tado, o a determinadas horas; y pernsitar en lo vicio
 mas publico de la Ciudad. y q. podria asegurarse que
 en el p. no subsistiria lo mismo aunq. V. D. no le pro-
 porcionan el medio de subsistir. Subsistir lo mis-
 mo sin duda; y asi no puede formarse contra V. D. este
 cargo, como ni el de que dando V. D. de comer a los pobres
 por el dia, sebase cuidar de su pernoctacion.

2.º... De culpa a V. D. por q. muchos apicados del vicio
 abandonaron sus hogares con grave perxa de la Sabana.
 3.º... Acaso lo harian algunos por vicio, mas no tanto
 como se cree. Ademas de lo q. se vio en un. ala
 necesidad g.ral, tenemos el certim.º de lo q. se hizo
 con sus Cantos y duplica a los parroquias ex. D. i. m. g.

afin de q̄ tubiesen abien contribuiã con algun soco-
 ras en favor de uno miserable, q̄ eran aun misero-
 opo. Vicimas de la hambre y de la empermeñada:
 expresumã que esto es. de Comideron la estrecha obli-
 gae q̄ tienen q̄ con sus Parroq̄, ^{no} hayan agotado en su
 alivio todo el Recurso, quando llegaron a demandar
 los agenos: Tenetis sic cum q̄ ni debe causarlos admi-
 ras. que los Pobres vinieren a reconcentrarse al ca-
 pital en donde concen may. ^{q̄} fango de Beneficencia
 ni de xie q̄ lo mas no hayan venido ataxido de su
 Verdadera indigencia. Ita Recurre Ud. bñtance bñt
 acido fraude en esta parte, existiendo el lo q̄ concurre
 ala Comida certificada firmada de sus Regentes. Para
 q̄ acudiese por Verdadera la necesidad; y asi dandole
 no dar Limosna a lo q̄ fuesen Verinos de algun con-
 cejo i Paro. en donde hubiese algun socorro pp̄
 pa q̄ el mismo hecho expusiese el de Virido, con
 bencia en helgarancia.

Cargo 4.º... se culpa a Ud. de la mala moral que con

conseg. de la pernoctación de los Pobres, en la vicaría
 pública sin separac. de los.

El Censor entiende que este artículo es unido
 de citagintado, ag. en obediencia de las R. de C. de C. co
 responde de las sobre la Conducta de los Ciudadanos, y
 entre los Desordenes ag. puesta dan lugar la Reunión
 de los dos reos, aunq. con motivo piadoso; y ha visto su
 desempeño, aumentan noches mas figuradas: V. en el
 sistema que las circunstancias le han permitido adoptar,
 ha limitado sus Excepciones a la subversión de los Pobres, re
 servando ileros sus dñs. a la accionada de los Pobres,
 el q. tienen respecto a sus feligreses, por lo q. V. en modo
 alguno es responsable de sus excesos.

En el caso de V. habría con igual num. de
 Pobres; y acaso verian mas menguado: No es equivo
 sumir de una gencia q. falca de Educac. no conocen
 las obligac. de hombre, si jurgamo por lo q. Vemos,
 y q. acostumbrada a la holgarancia y libertad, han

connaturalizada los Usos, y costumbres, cano-
nicamente lo privilegio de Usos, y la Relación estable-
ce en nuestros Usos.

Cargo 5.º... En este se reproduce el cargo segundo conrazon
dole á la Reunion de los Pobos, en los dias de Fiestas, en
un punto central del Pueblo.

Resp.ª... satisfacen a este cargo, lo dho en el segundo prologo,
toca al silencio de Celos Curajitaco, y con respecto
á lo Curajico, la duplicada conrazon, en el clausula
de esta Universidad expuso á V. no podia condescender
en franquear á V. el patio de sus Escuelas, por q. ha
siendo pedida enfrente á lo Curajico. en este particular
Resistencia q. el clausula accediere á la Solución de V. por
el inminente tiempo q. quedaria expuesta la salud de
los Usos, y costumbres. Pues si en los profesores q. por su
empleo, y como miembros de la Junta subordina de
Junta, tienen asu. Quidado el exponer al curajitaco
lo quanto puede tener Relación con la salud publi-
ca, han visto q. accionar lo mismo conrazon.

declama el actor de la Nacion, sin q' tratasen de
 remedar este mal tan decantado; aun mas, si lo pue
 venia el mismo magistrado, y lo tolera, sin que pue
 da arguirle por su silencio de una Reprensible con
 descendencia, i podria decirse *unexam* q' V. d. de
 gax aympagarse el contagio, y q' le fomentan los due
 ños de las cosas de q' se habla: y como habex expreimen
 tado algun mal efecto de esta Reunion, las dos familias
 de esta harracion, i por e sono se el ningun riesgo aque
 llos en quanto son Reunion, y q' ^{to} hayan de paxa q' las
 abenidas de esta de punto? Debe V. el mas hbo agua
 de amiento a lo q' con tanta generosidad han puesto
 ala disposicion de V. lo paxa de lo de paxa q' harracion,
 sin paxa en las incomodidades q' podria acarrearles
 su frangura, pues q' de otra manera se Olvia V.
 cari en la imposibilidad de socorrer a todo lo Pobra
 en los dias de estos.

No B. ... se Removera a V. por el Albenque q' se pro

procurará á lo que endiço en el Campo de S. J. ^{h. J. 1700}
 p. su perniciación.

Pues... Ignora el q' informa si V. ha tenido alguna
 intervención indolente en el; ya un año no habría me-
 rito para dársele a V. esta queja. Parece q' el Rey.
 en Chusco obispo de Pireto ha concesso esta obra, de-
 lando confada su execucion a la junta de Sanidad; y
 q' un individuo de esta citada junta de S. J. ^{de} Sanidad
 procedió en todo con puestas informes de los facultados
 de la demarcac.ⁿ del veneno: Los supuestos, dicen
 q' la Union de los Pobos q' pernicia en aquel vi-
 tio es exponer la Ciudad a riesgo de un contagio q'
 la infección q' habria la atmosfera de los manantia-
 les salados, seran considerable num.^o de Ciudadanos, que
 al menor golpe de lo Venenoso de Comencia infecta-
 ran el aire q' respiramos; es atribuir á lo que dices
 un Dicio demasiado enorme, q' sin duda los haria
 á todos al concepto comun de ser enemigos de

sin concubadano, y en las escuelas a sus propias familias
y para que sea algo en su defensa, aung solo por con-
grua de q' informara.

Don Cayetano monarca Regularm. Escan menor capu-
lino de Epidemias, q' lo llamo, por q' coexisten en estos
el virus tabaco de Mebu embuelto eni, y como en mara lo
efluvia, q' se abia en su curso, y lo encauce en las pobla-
ciones con manifestos virus de sus hauricantes; mas en
aquellos, chocando con el virus, y arole, vedra
la considerable ^{de} aglomeracion de su mayor num, q' uni-
ficandose en cada comarca mas de lo q' se exce bulgax m. ^{de}

Esta considerac. puede haber nublado a los medicos, q' se refieren
el virus venalado a iguales, y otra, por q' chocando el virus
(que se supone inferido) contra el tabaco, conq'uo a el
cobexario, llegara a la Ciudad de guaxado de todo lo mas
mas de Porcupion.

capo 7.º. Otero, legado ya a las funciones propias de V. que
que en este cargo se dice que lo mal sano de la Comida,
en propiedad. ^{de} Llamada ambrosiana bodio, es uno de lo

lomento de la infección.

Resp. - - - No alcanza el Censo por q' vellame. Llamado aun
 poca se ven abierato, y compueso de unguento, y sea mejor
 calidad, con los mismos cuyo uso prescribe el Conde Juan
 pto: y si se han omitido alguno otro, como la Ceba
 de la comuna, el gingibre, y se cubo la enfermedad
 de q' no curando los atormentado acostumbrado a su uso
 podrá ventuarse alg. alg. en ensalada, y se cogio
 sea lo. aunai quisa muy fundada. cicutien de
 baxa confuarse de buena fe, q' lo. ha procedido enem
 parte con la medicina, q' acostumbra proporcionar
 de alo. Poder un alimento, el mas analogo alo
 atormentado, y permitiendo sig' los clamores, quise
 y en contra lo. en este punto, no ven el ventu. co
 min de lo q' saben juzgar, sino el desago de lo
 q' se disputan de Cerepicio, q' no conociendo la que
 es en de, y atendiendo vob' al incienso de q' ve excen de p'ca
 d'no q' no permitire, podra, intentan de acaudicar
 lo. con intencion de Capucho:

Si la propiedad ^{In} no es absoluta en venia de su casa,

y se limita sólo Castellano, por y con este. ^{do} a que
no están acostumbrados. ^{de} Romanallaria en ello man

tuco el mal de ^{de} Uman suicador: ^{de} Uman Lam. ^{de} dificul.

tas, que que se le permitiera entrar en ^{de} Dredo y mendegar.

por no se ^{de} Uman: que las personas ^{de} Uman en un ca
sas habiendo de proporcionar la naturaleza de su limo.

mas ^{de} Uman: ^{de} Uman y conisando estas en

Uman por la mayor ^{de} Uman. ^{de} Uman se concurren

alas personas de los ^{de} Uman por una ^{de} Uman de Uman, o

comprar una ^{de} Uman en el ^{de} Uman de Uman: ^{de} Uman y este

compra es ^{de} Uman, que el ^{de} Uman ^{de} Uman ^{de} Uman.

^{de} Uman ^{de} Uman ^{de} Uman ^{de} Uman ^{de} Uman ^{de} Uman.

Uman ^{de} Uman ^{de} Uman han ^{de} Uman la ^{de} Uman

de ^{de} Uman y ^{de} Uman ^{de} Uman el ^{de} Uman de ^{de} Uman

de ^{de} Uman ^{de} Uman ^{de} Uman ^{de} Uman:

^{de} Uman ^{de} Uman ^{de} Uman ^{de} Uman ^{de} Uman ^{de} Uman

de ^{de} Uman ^{de} Uman ^{de} Uman ^{de} Uman ^{de} Uman ^{de} Uman

^{de} Uman ^{de} Uman ^{de} Uman han ^{de} Uman la ^{de} Uman de

este cargo, mas no en el sentido en que se propone. No
 es lo mismo usar alguna cosa mala en si, y serlo
 por el modo de usarla, o en diez mudada materia: Tercero es lo
 que sube en los Occidentales es aquel metal. Dico na
 a uso ordinario, con la precaucion de limpiarlo con
 los dias, y no de tener la Comida en ello, particular
 mente comestibles obliquos, y por naturalera, o por
 alguna cualidad sean corrosivos, no se experimentan
 los terribles efectos contra el puerco de Salamanca el Rey
 y el Sr. Luis de Proven. Pero aun estamos, mas segun
 se ve habes incurrido en aquel enorme error, y
 precaucion, y han tenido los comos, y por ocasion de
 las, y aun de cobre estan descubiertas. Si aun an
 ran perjudicial, de donde se venian las Plagas de
 de adios, quando a caso no habia comunidad. Ni caso
 particular endonde no se ve creales Occidentales; y en
 me es. En su favor la practica comun, y sus precau
 ciones van sacadas de la practica de lo comun que
 en estas cosas han tomado muy de ante mano a este

aviso, la de hacerse comunos. Tal vez se acordara de haya

p.^a deponer en el libro y extraerse de alg.^a comid.^a:

no. 9.^o --- Petrici que p.^a cumplir. V. la que da otras intenciones
de Valeriano, debio instruirse de la obra del Consejo de
Indias y q.^o no lo ha hecho.

no. 10. --- El actor formo este cargo con las motivaciones q.^o debio haber
tomado. Luego q.^o V. recibio la Cdn. de V. Cdn. q.^o entendio ser
preceptada, formo una junta cubalcanca q.^o preside y llenan
el importante oficio del vocero de Pobres dando a cada uno
de los ocho miembros, q.^o la componian un exemplar de la obra
de Manfredo con el fin de q.^o instruyendose de q.^o era aca
propone, ademas de lo q.^o juzgaren mas equivo y analogo
de Cdn. Han sido muy repetidas y meditadas las versiones
de esta junta; se han formado los calculos mas exactos en
Cdn. ala coseccion Economica, y tomaron lo. precision de
las Patatas, castañas, quivances, y otras legumbres. Final
mente libros de todo como propio, no solo dan con gus
to esto como q.^o se les comunicaba en V. Cdn. y de
siempre con Comision, sino q.^o sollicitaban de otros,

mayores como ^{to} ~~un~~ Dicamenes en Ord en sus ideas
 y la Junta no adoptó la practica del socor
 to segun el metodo de Benf. Americano, y podria
 inferirse Notamente que los individuos le ignoraban
 y se hace cargo el mismo q no puede excusar con la
 falta de los paises por ser baxos en esto, lo an
 culo de que trata, y el temperamento de sus habitan
 tes? La sociedad de Ciudad de Lima y de las comar
 cas Economicas, ¿no nos dice qual es el auxilio que
 puedan substituirse a lo q propone Puffendorf siempre
 que con falten en las Provincias, o su precio sea excesi
 vo? Mas, para que hemos substituido las otras, y en esto
 traí el arroz, comida muy nutritiva, y nada desagra
 dable al paladar. Se conformaron con los demas ingre
 dientes de q usaron Puffendorf y la sociedad de Ciudad
 a excepcion de lo que, como se dijo, se concopuaron por
 judicial, ala temperatura de lo Asturiano. Siendo
 innegable todo lo expuesto q resulta de las actas de
 la Junta queda sin Valer el cargo de la Omission

impugnada a V.

Artículo 1.º ... Propone el dicho Conde de Penalta el medio q' V. de
 sus adopciones desde el principio de la Conuencencia de los Pobos;
 saber el de comprarlo en sus Repeticiones, para obligando a los
 propietarios, y sujeción a su manutención.

Resp. ... No hai duda en q' el medio propuesto era el mas agra-
 do y proporcionado al Remedio con la necesidad; mas es de la
 naturaleza de aquello, cuya ex. ^{en} ^{de} ^{se} ^{hace} ^{may.} ^{obstaculo} ^{de} ^{lo} ^{que}
 previene, acaso, de su gubernate el mas ingenioso especulador.

Si se entendiere q' V. pudiere Realizarlo dixi oram. ^{de} ^{en} ^{oro}
 de su accionada, el Censor dixi oram. ^{de} ^{no} ^{la} ^{reconoce} ^{en} ^{V.}, ni la
 reconocian los propietarios, con exclusion al mismo vicio,
 accion del pensam. ^{de} ^{no} ^{se} ^{trata} ^{menos} ^{q'} ^{de} ^{imponer} ^a ^{aquellos},
 una contribucion forzada, y q' acaso excediere el producto de
 sus Rentas en algunas Partes, por ser de corta consideracion,
 y estas reparadas entre muchos Colonos, y considerable
 num.º de inditidos en sus familias, cuyas necesid. ^{de} ^{exijan} ^{gran}
 de sacrificio.

Si se entendiere q' aquella ^{de} ^{se} ^{havia} ^{de} ^{Diminuir}

max del Magistrado, a 9^{ta} de V. podrá, o deba, dexarse para
 do de Repreñencia, el q^o impugna, juzga que este negocio
 lo que mixta al pexo, q^o puede resultar à la agricultura
 de la emigracion de los labradors, era mas proprio de la
 muy N. C. D. Diputacion del Principado.

Solo pexo, son tan considerable, respecto à lo que
 entorpece la falta de tantos barros que han abandonado
 a mendigar, los mismos que paxaron, y mactaron en calca
 lax sus intereses, debieran expender sus limosnas, en
 un colono ocurriendo à su urgencia; y así era muy proce
 ma, q^o otro lo ilustrasen con maridas, q^o paxan proce
 dease tanto Venafas.

Solo estaba a V. un medio índice, q^o se logran
 la confirmacion, q^o V. le dio al publico con felix cubero
 en algunas Paxe. Dabls de la circular de los Enay
 de las comidas à la Pumphord de q^o hize la paxa mencionada
 la Respuesta al cargo primero. i Que ofice ha tenido
 V. en hacer impimia y circular tanto num. de exom
 plares, vino el orga reuniendo de todas las limosnas
 en un censo, y distribuidas. E una sola mano, q^o

desen los Pobres disfrutar la Beneficencia de sus Car., atendiendo al mismo fin. una gran ocupacion. Carceres, otros, es Pueblos de Vega, y otros Pueblos han penetrado bien el espíritu de la misericordia. de V. y sus Ventajas, y formacion en un Vale establecimiento con el feliz subsidio que hallaran promercedo, lo que practico en algunas Carr., por la accion y el celo de los V. Econ. y propietarios. i no podria hacerse igualmente otras muchas, si acaso no en todas? De lo dho se infiere no es V. Responsable del cargo que se hace en no haber adoptado la continuation; y que el vicio Comde de Penabaz de V. declamar contra lo que practico, y han mirado con indiferencia la duxa vicia. de sus Colonos.

Artículo 2.º Por ultimo, Vencor, el citado socio en consideracion de lo que puse en su Oracion, es de sentir que V. no puede continuar ni por un dia el socorro de los Pobres.

Cap. No puede dar mejor satisfacc. el Vencor, en esta parte que dexar al juicio que forma V. por sus Varios consiguimientos, y avisar de lo producido en la memoria de informame que respecta al suplico Decretum de V. lison

geandoe de q' W. no dubara de sus ventureros haia
 el Queryo Patriotico q' ha aca. Le hi honrrado con
 tencion, ainq' no haya acaido adempñar de
 este encargo como deseaba: Porido q' Junio 29. de 1801
 Senor = An^o caxender de Ugo =

[Faint, illegible handwriting covering the remainder of the page]

